

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Romanos e
Imperador siempre Augusto; Doña Juana su madre y el mismo
Don Carlos por la mesma gracia, Reyes de Castilla de Leon
de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Sevilla, de Cordoba, de Corcega de Jaen, de los Algar-
bes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias,
de las Indias, e tierra firme del Mar Oceano; Condes
de Barcelona: Señores de Vizcaya e de Molina; Duques
de Atenas e de Neopatria: Condes de Flessellon e de
Cerdeña: marqueses de Oristanz Jaccens; Arceobisques
de Austria: Duques de Borgona e de Brabant: Condes de
Flandes e de Brab. &c.: a vos el que es o fuese nuestro
Comogidor o Juer de residencia de las Ciudades de Mur-
cia, Lorca y Cartagena o a nuestro (alcalde?) en el
dicho oficio en la dicha Ciudad de Lorca e a cada
uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada:
salud e gracia: sepades que Rodrigo de Galas su
nombre e como procurador de la dicha Ciudad de Lorca
nos hizo relacion por su petition diciendo que bien se
venos como por una nuestra carta de comision men-
damos al doctor Narriomeus que hiciese justicia sobre
los statos hechos a vor de Comunitad en las dichas
Ciudades e dize que el ha entendido en lo que toca
a los ^{danificadōs} ~~statos hechos~~ de la dicha Ciudad de Murcia e
que en ello se ha ocupado hasta agora. E que como
quiera que le ha requerido que vaya a la dicha Ciudad
de Lorca a entender en los statos hechos a los vecinos
de ella a vor de comunitad dize que hasta agora
no lo ha hecho a causa que estaba puesto entredicho
(con el &c?) por que en la dicha Ciudad morian de
pestilencia. Por ende que vos suplicaba en el

